

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Brayan Mateo Agudelo Mena y Otros
Demandados	Seguros Generales Suramericana S.A y Otro
Radicado	05001-31-03-008-2020-00232-00 acumulado con el 05001-31-03-016-2020-00223-00
Instancia	Primera
Tema	Corre traslado juramento estimatorio.
Interlocutorio	1114

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P., de los escritos de objeción al juramento estimatorio, formulados por la parte demandada (**C01, pdf05, pags12 y 13; pdf10, págs. 08 y 09**), al igual que de la objeción formulada por la llamada en garantía (**C02, pdf09, págs. 18 y 19**), se da traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandante.

Es de anotar, que la parte demandada y llamada en garantía hizo llegar a la parte contraria los escritos de objeción, artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)